SEGUNDA MODIFICACION (PRÓRROGA PLAZO EJECUCIÓN) AL CONTRATO No. 0170-ARC-CBNL06-2022, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ" Y LA EMPRESA CONSORCIO SOCIAL, NIT 901651321-0

Los suscritos a saber de una parte el Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", el señor Capitán de Navío ALEJANDRO VARGAS VARGAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79894158, domiciliado en Bogotá D.C., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia- Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrado mediante Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 006- JOLA del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y normatividad concordante en el marco de la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará - de común acuerdo deciden celebrar la SEGUNDA MODIFICACIÓN al Contrato No.0170-ARC-CBNL06-2022, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía, de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **2)** Que el Contrato No. 0170-ARC-CBNL06-2022, se firmó el 15 de noviembre de 2022. **3)** Que el objeto del Contrato No. 0170.-ARC-CBNL06-2022, cuyo objeto es **CONTRATAR A PRECIO UNITARIO, FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO RECREACIONAL DE OFICIALES DE BOGOTÁ DE LA ARMADA DE COLOMBIA, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($536.793.595,00), INCLUIDO A.I.U Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN,** del presente contrato, **4)** Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el día 31 de enero de 2023. **5)**. Que el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad No. 77922 de fecha 19 de agosto de 2022 y perfeccionado mediante el Registro Presupuestal No. 644922 del 16 de noviembre de 2022 **6)** Que teniendo en cuenta que el Director Centro Recreacional de Oficiales Bogotá de la Base Naval ARC Bogotá el día 22 de diciembre de 2022 se suscribió PRIMER MODIFICATORIO donde planteo necesidad de modificar el anexo técnico del contrato justificado en que " *Durante comité de obra realizado el 01 de diciembre de 2022, el contratista CONSORCIO SOCIAL manifestó la imposibilidad de ejecutar los ítems 1.01 al 1.11 del proyecto* ***"celda MT subestación CREOF"****, porque el precio de la celda requerida fue afectado considerablemente por la variación del dólar desde el momento en que se presentó la oferta hasta la ejecución del ítem; aunado a esto requiere de una importación que tarda dos (2) meses aproximadamente desde la orden de pedido…/… Por otra parte, durante el desarrollo de las actividades de demolición y excavación en los sectores del billar y la bolera y sus áreas aledañas, se encontraron conexiones sanitarias desvinculadas de la red principal, que están generando vertimientos por infiltración hacia el terreno del talud. Adicionalmente, al inspeccionar la totalidad de la red de aducción de agua residual se encontró que debido a movimientos de tierra que se presentaron por los recientes eventos de precipitación (lluvias excesivas), algunas de las cajas sanitarias sufrieron deterioro ocasionando filtraciones. Y dado que las instalaciones del Centro de Recreación de Oficiales "Club Naval Antares", se encuentran ubicadas dentro del área de influencia del Parque Ecológico Distrital Cerro La Conejera; el cual, forma parte del Sistema de Áreas Protegidas por el Distrito Capital declarada como Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. "Thomas van der Hammen" adoptada por el Acuerdo 011 de 2010 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se requiere la adopción inmediata de medidas urgentes que mitiguen los posibles impactos ambientales que se puedan ocasionar por el desarrollo de su actividad comercial y que garantice el manejo sostenible de la misma; siendo necesario la optimización del sistema de tratamiento de agua residual instalado a bordo del Centro recreacional, con el propósito de garantizar la cobertura total y conducción de las aguas residuales que se generan, así como la remoción de carga contaminante acorde a lo establecido en las resoluciones No. 0631 de 2015 y No. 699 del 6 de julio de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por las cuales se expiden los parámetros y valores límites máximos permisibles en vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas a cuerpos de agua superficiales, redes de alcantarillado y al suelo respectivamente que prevengan cualquier proceso administrativo o sancionatorio de carácter ambiental por parte de las Autoridades Ambientales correspondientes."* ***7)*** Que mediante Ponencia de fecha 31 de enero de 2023, presentada por el señor Capitán de Fragata Jesús Daniel Suarez Ospina– Director Centro Recreacional de Oficiales Bogotá de la Base Naval ARC Bogotá solicita modificar el contrato con fundamento en lo siguiente: Durante la ejecución del contrato se encontraron diferentes cajas de inspección y redes sanitarias, que al momento de su verificación se localizaron diferentes conexiones no funcionales que deben ser redirigidas y vinculadas a la red que actualmente se encuentra en funcionamiento, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 3930 de 2010 cuyo objeto es establecer las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos al recurso hídrico al suelo y a los alcantarillados. Dichas situaciones afectaron el planeamiento del cronograma para el desarrollo del contrato.

Así mismo, el día 26 de enero se presentó el rebose de las cajas sanitarias de los baños aledaños al sector de la obra, lo cual obliga a realizar demoliciones en áreas que ya habían sido intervenidas generando un re-proceso que no se tenía contemplado. Adicionalmente se hace necesario verificar pendientes con el fin de

garantizar la continuidad de la instalación sanitaria. Se evidencia que estas situaciones son imprevistas y de fuerza mayor, las cuales crean una ruta crítica que retrasan el tiempo de ejecución de obra, por lo tanto, se requiere ampliar el plazo de ejecución para hacer la recepción de obras por parte del supervisor del contrato. Por lo anterior descrito solicito realizar una modificación de la siguiente cláusula: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato hasta el quince (15) de abril de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del modificatorio. **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIA:** Una vez suscrita la presente modificación, el CONTRATISTA debe Modificar las garantías del contrato de conformidad con la presente modificación y adjuntar a través de la plataforma SECOP II, la garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en la presente modificación **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente Modificación al Contrato No. 0170 ARC-CBNL06-2022, quedará PERFECCIONADO de acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación a través de la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No 6 ARC "BOGOTÁ". **CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS:** – Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos; **1.** Solicitud de prórroga firmada por el contratista de fecha 27 de enero de 2023 Contrato 0170-ARC-CBNL06-2022. **2.** Oficio aprobatorio de modificación del Contrato 0170-ARC-CBN6-2022, realizado por el supervisor del contrato de fecha 31 de enero de 2023. **3.** Ponencia de fecha 31 de enero del 2023, suscrita por el Capitán de Fragata Jesús Daniel Suarez Ospina, Director Centro Recreacional de Oficiales Bogotá Gerente de Proyecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma la presente modificación, en Bogotá D.C. a los 31 días del mes de enero del 2023

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CFLADM ANGELIA MARIA SUAREZ GI JEFE ADMINISTRACIÓN BNL06	_____	CFADER RAMIRO BELTRAN ASESOR JURIDICO BNL06	_____
TN DIEGO CONTRERAS ACEVEDO JEFE ADQUISICIONES BNL06	_____	S3LAA SANCHEZ YEPES JAIR EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06	_____

POR EL CONTRATISTA:

JUAN FELIPE GONZALEZ
Representante Legal de Consorcio Social
NIT 901.651.321-0

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14 - 91 - Conmutador 3692000 Extensión 10626, Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – Jair.sanchez@armada.mil.co

TR-SG2021006521

TR-SG2021006521